



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

Que el Art. 326 de la Constitución dispone “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5.- “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...”

Que, el Art. 17 de la LOES reza. - “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”

Que el Art. 434 del Código de Trabajo reza: “Reglamento de higiene y seguridad. - En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”.

Que, el art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores en su parte pertinente determina cuáles son las obligaciones de los empleadores. “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: 1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad 8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo...”

RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar el Instructivo Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



## DISPOSICIONES GENERALES

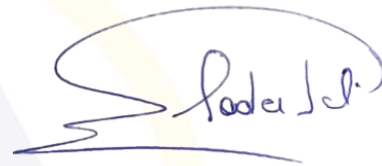
**PRIMERA.** - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

**SEGUNDA.** - Notificar a la Unidad de Talento Humano, para la elaboración de un cronograma para la socialización e implementación del presente Instructivo de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 31 de agosto de 2023.

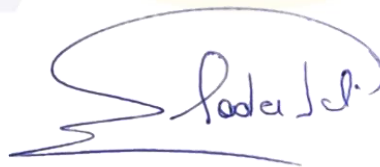


Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.  
**Rector**



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**Secretaria General**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-009-003-23** de la sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2023, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.  
Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

**SECRETARIA GENERAL**